

**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2021-0001-R**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2021**

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **EL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO**

#### **Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transparencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;

Que, el artículo 73 del Código Tributario establece que *“(…) La actuación de la administración tributaria se desarrollará con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia.”*;

Que, el artículo 76, ibídem, dispone que *“(…) La competencia administrativa en el ámbito tributario, es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o sustitución, previstos por las leyes.”*;

Que, el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia. No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo.”*;

**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2021-0001-R**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2021**

Que, el artículo 18 *ibídem* señala que *“Corresponde al respectivo Director en cada rama de la administración distrital el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.”*;

Que, mediante Resolución No. 0076 de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2002, reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006; y, Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánica funcional;

Que, mediante Resolución No. A 003 de 05 de febrero de 2015 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resuelve *“Autorizar al Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para que designe a funcionarios de menor jerarquía de dicha dependencia y dentro del ámbito de su competencia, la suscripción de los documentos relacionados con las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como, para que suscriban y sustancien las reclamaciones que presenten los contribuyentes, responsables y terceros, de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Tributario.”*

Que, en uso de sus facultades la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Acción de Personal N° 0000021719 de fecha 28 de noviembre de 2019, nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, es necesario optimizar y dotar de celeridad los procedimientos administrativos;

En uso de sus atribuciones y de conformidad con las normas vigentes;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar a la abogada Andrea del Rocío Ruíz Villacís, en calidad de Funcionario Directivo 06, asignada como Jefa de lo Contencioso Tributario de la Dirección Metropolitana Tributaria, la atribución de suscribir con su sola firma los siguientes documentos, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria:

**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2021-0001-R**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2021**

- a) Oficios en los que se disponga a los sujetos pasivos que hayan presentado consultas tributarias, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 136 del Código Tributario, así como la entrega de documentación que se requiera para la absolución de las consultas formuladas;
- b) Oficios mediante los cuales se devuelvan las consultas presentadas por considerar que no cuenta con los elementos de juicio necesarios para la formación de un criterio absolutorio completo de conformidad con el artículo 138 del Código Tributario;
- c) Oficios en los que se disponga el archivo de las consultas presentadas cuando éstas han sido enviadas a completar o cumplir requisitos y no han sido contestadas dentro del plazo legal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 136 y 120 del Código Tributario.
- d) Oficios mediante los cuales se atienda los requerimientos de documentación e información por parte de los órganos judiciales o de la administración pública conforme corresponda;

**Artículo 2.-** Delegar a la abogada Andrea del Rocío Ruíz Villacís, en calidad de Funcionario Directivo 06, asignada como Jefa de lo Contencioso Tributario de la Dirección Metropolitana Tributaria, para que con su sola firma despache asuntos administrativos relacionados con la elaboración de informes jurídico técnicos sobre temas específicos contencioso – tributarios.

**Artículo 3.-** El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma, en consideración a lo dispuesto en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 4.-** La delegada ejercerá las facultades otorgadas con compromiso, eficiencia y diligencia mediante actos motivados dentro de los plazos legales establecidos, debiendo tomar las precauciones del caso, siendo responsable por las decisiones adoptadas en el ejercicio de la presente delegación así como de la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad, que incluye impedir y evitar su uso indebido.

**Artículo 5.-** La delegada deberá informar de manera periódica, a esta autoridad, sobre las actividades cumplidas en relación de las facultades otorgadas en la presente resolución, las que incluyen además informar sobre la inobservancia de las leyes, reglamentos, jurisprudencia obligatoria e instrucciones escritas de la Dirección Metropolitana Tributaria.

**Artículo 6.-** Revocar y dejar sin efecto la Resolución No. RESDEL-DMT-2019-032 de

**Resolución Nro. GADDMQ-DMT-2021-0001-R**

**Quito, D.M., 26 de febrero de 2021**

24 de diciembre de 2019.

**Artículo 7.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Tributario Digital del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición final.-** La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

**Publíquese, comuníquese y cúmplase.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora  
**DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO**

Copia:

Señora Ingeniera  
Diana Fernanda Cartagena Cartuche  
**Responsable de la Secretaría General**

Señora  
Ximena del Rocio Cadena Aguayo  
**Asistente de la Dirección Metropolitana Tributaria**

Señor Abogado  
Juan Alejandro Alvarracin Criollo  
**Especialista del Contencioso Tributario**

Señor  
Paul Joel Guanoquiza Arellano  
**Asistente en Procesos de Apoyo Contencioso Tributario**

